

de quenta de don Juan de Ovando yrehalla y imado
del Sr. Juan Anrich Patron del Povo y fern do
criba pel de un Almodi de la fompna de granos. Dicon
buion de granos y para el Povo de un Comuncha echo
con los quarenta mill reales de vellon y Procedieron de
Arrendam de tierras del Rincon de S. Jines conzedidos
y el supremo Consejo de Castilla, y el que parece hallarse
existente en poder de don fern do Criba quarenta
mill d. y quince mrs de vellon, y entendido todo
y esta Cud. aguerda queda en un Inteliso. y qu dho
libro y cosa quide en la Escribania de un Ayuntamiento
La fud Dip que viniendo por el Real Supremo
mo Consejo de Castilla en prohibicion de diez de octubre
del año pasado de mill setenta y quatro le fue
conzedido el Arrendam de tierras propias suyas hasta en
que el R. Con la cantidad de quarenta mill d. de vellon para con ello
se pde la y haer provision de granos y la Manutencion de un
agregara Povo
los d. d. - R. Mandando que en llegando el mes de mayo Prodo
de un quenta al Real Consejo de hallarse existense
los referidos quarenta mill d. para y entendiado de
de los efectos en que podran convertirse yicha y Mayo
Beneficio a esta Cud. se determinan lo que se viere más
conbeniente. Ten atencion a que hasta q. se on la exguen
da cantidad aerrado haeriendo aerrido de los del
Panades ordin' hauyendo logrado la exi' de m.

que el R. Con la cantidad de quarenta mill d. de vellon para con ello
se pde la y haer provision de granos y la Manutencion de un
agregara Povo
los d. d. - R.
Pal fompna de
granos.

